

	CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-COM-3
		Versión: 01
		Página 1 de 2

CLÁUSULA ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO NO 202500173

CONTRATO No:	202500173
CONTRATISTA:	Andrea Cano Arango
NIT/CC:	43.726.616
OBJETO DEL CONTRATO:	Prestación de servicios profesionales para la realización de un diagnóstico especializado del sistema SAFIX – ERP empresarial, bajo el modelo SaaS, orientado a evaluar el nivel de madurez de los procesos tecnológicos asociados, así como la eficacia de los controles tecnológicos, de seguridad y operativos vinculados con la gestión de la información financiera y administrativa de la ESU.
PLAZO DEL CONTRATO:	El plazo inicial del presente contrato es de treinta (30) días contados a partir de la aprobación de la garantía por parte de la Unidad de Gestión Jurídica.
VALOR DEL CONTRATO:	\$10.500.000
CLÁUSULA ADICIONAL No 1:	Ampliar el plazo de ejecución hasta el treinta y uno de diciembre (31) de 2025. Adicionar recursos por \$17.500.000.
VALOR FINAL:	\$28.000.000
PLAZO FINAL:	Diciembre 31 del 2025

La presente constituye la Cláusula adicional No. 1 al contrato No 202500173, cuyo objeto es “Prestación de servicios profesionales para la realización de un diagnóstico especializado del sistema SAFIX – ERP empresarial, bajo el modelo SaaS, orientado a evaluar el nivel de madurez de los procesos tecnológicos asociados, así como la eficacia de los controles tecnológicos, de seguridad y operativos vinculados con la gestión de la información financiera y administrativa de la ESU.”, por la cual se amplía el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre del 2025 y se adicionan recursos por DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$17.500.000), previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

El 10 de octubre de 2025, se suscribió el contrato 202500173 entre la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas-ESU y Andrea Cano Arango identificado con CC No 43.726.616, cuyo objeto Prestación de servicios profesionales para la realización de un diagnóstico especializado del sistema SAFIX – ERP empresarial, bajo el modelo SaaS, orientado a evaluar el nivel de madurez de los procesos tecnológicos asociados, así como la eficacia de los controles tecnológicos, de seguridad y operativos vinculados con la gestión de la información financiera y administrativa de la ESU., por un valor de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$10.500.000).

Las garantías contractuales fueron aprobadas por la Secretaría General el 10 de octubre de 2025.

Nombre Aseguradora	N° Póliza	Tipo de Amparo	Cobertura de la Póliza		Fecha de Aprobación de la Garantía	Valor Amparado
			Desde	Hasta		

	CLÁUSULA ADICIONAL					Código: FT-M3-COM-3
						Versión: 01
						Página 2 de 2
Seguros Mundial	100278790	Cumplimiento	14/oct/2025	30/jun/2026	10/oct/2025	\$ 2.100.000

En cumplimiento del Reglamento de Contratación de la ESU, el Supervisor del contrato No.**202500173**, mediante escrito radicado No. 20250008496, presentó la justificación y recomendación respectiva que se anexa a la presente Cláusula Adicional, para ampliar el plazo de ejecución y adicionar recursos.

La información presupuestal es la siguiente:

Centro de costos	13028
Rubro al presupuesto	21202020080402-1
Descripción al Rubro	HONORARIOS/CONSULTORIAS
Disponibilidad presupuestal	2025001015
Registro presupuestal	2025001169
Requerimiento N°	20250008496

Por lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: Ampliar el plazo de ejecución del contrato, hasta el 31 de diciembre de 2025.

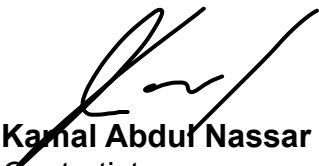
SEGUNDO: Adicionar recursos al contrato por **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$17.500.000)**.

TERCERO: Esta cláusula adicional está cubierta por las garantías expedidas para el contrato No. 202500173, sin embargo, de ser necesario, el Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, debido a los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

CUARTO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización de la cláusula adicional.

QUINTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el ocho (8) días de noviembre de 2025.


Kamal Abdul Nassar Montoya
Contratista


Andrea Cano Arango Secretario general

Aprobó:	Nathalia Restrepo Caro	Subgerente Administrativa y Financiera	
Revisó:	Carlos Alberto Valencia Osorio	Líder de programa - Unidad de Contabilidad y Costos	

Revisó:	Ana Cristina Pérez Gil	Profesional universitario - Unidad de Gestión Jurídica	
Proyectó:	Claudia Patricia Ospina Rincón	Profesional Universitario – Unidad de Gestión Humana	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			